



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2022-00543-00

EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ADA LUZ CARMONA MARTES CC 22.570.113

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO GOMEZ GARCIA CC 72.014.962

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de julio de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)-...-

Verificado el informe secretarial, se advierte que la apoderada de la parte demandante solicita se inicie incidente de responsabilidad solidaria contra la empresa CLÍNICA SAN MARTIN LTDA, toda vez que, no dio cabal cumplimiento con lo ordenado por este despacho en medidas cautelares mediante auto calendado 06 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que obra en el plenario información sobre un error involuntario al momento de realizar las consignaciones, remitido por la entidad querellada.

Es del criterio esta operadora judicial, antes de proceder dar el trámite a lo solicitado por la parte demandante, requerir al pagador y/o representante legal de la entidad CLÍNICA SAN MARTIN LTDA, para que informe si dio cumplimiento con las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 06 de febrero de 2023, desde el momento en que fue notificado de la decisión cautelar, de no haberse cumplido la orden judicial informar los motivos por el cual no se ha cumplido. Así mismo deberá informar o identificar al pagador de esta entidad con su nombre completo y número de identificación.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1. Requerir al pagador y/o representante legal de la entidad CLÍNICA SAN MARTIN LTDA, para que informe si dio cumplimiento con las medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 06 de febrero de 2023, desde el momento en que fue notificado el mismo. Advirtiéndole de las sanciones de ley a las que se hará acreedor en caso de seguir en desacato, de no haberse cumplido la orden judicial informar los motivos por el cual no se ha cumplido. Asimismo debe suministrar el nombre e identificación del empleado y/o funcionario que hace las veces de pagador en esta entidad. Líbrese y envíese el oficio correspondiente.
2. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.